

## INFORMACIÓN PARA EL PAS LABORAL

FORO DE LA REUNIÓN	
<b>COMISIÓN PARITARIA DEL IV CONVENIO COLECTIVO</b>	
LUGAR / FECHA	
Videoconferencia - 15 de febrero de 2024	
ASISTENTES	
<b>Por la Universidad de Extremadura:</b> José Antonio Perea Ayago (Presidente y Vicegerente de RR.HH.) Emilia Martín Martín (Secretaria y Jefa del Servicio de Gestión de RR.HH.)	<b>Por las organizaciones sindicales:</b> <b>USO:</b> Fco. Javier Cebrián Fdez., Luis Espada Iglesias, Diana M <sup>a</sup> Rosado Sánchez, Elena Gil Villares y M <sup>a</sup> Noelia Tejero Mateos <b>CSIF:</b> Julián Iglesias Márquez (Delegado Sindical)
ORDEN DEL DÍA	
<ol style="list-style-type: none"><li>1.- Aprobación, si procede, de actas de reuniones anteriores.</li><li>2.- Aprobación, si procede, de los cambios en la RPT del PTGAS Laboral.</li><li>3.- Interpretación de los artículos 19, 20, 22, 83 c) y Disposición adicional 4<sup>a</sup> del IV Convenio Colectivo y su aplicación al personal que posee los requisitos necesarios para su adscripción al grupo B, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria 1<sup>a</sup>.</li><li>4.- Interpretación y acuerdo sobre la aplicación de la disposición adicional 5<sup>a</sup> y la disposición transitoria 3<sup>a</sup>, en lo concerniente a las promociones internas en el mismo puesto de trabajo.</li><li>5.- Ruegos y presuntas.</li></ol>	
<b>Breve resumen de lo acontecido:</b> Se inicia la reunión, indicando el presidente que, una vez visto el escrito del Comité solicitando la inclusión de 2 puntos en el orden del día inicial (constaba solamente de los puntos 1 y 2), así como de incluir el punto de Ruegos y Preguntas, entienden que se tratarán en una próxima reunión, en paralelo con el colectivo funcional.	
Una vez solicitada la palabra por la representación de la parte social, ésta argumenta que el reglamento de la Comisión Paritaria es claro en lo que respecta al orden del día, no en vano, dejaría de ser Paritaria si tan solo se permitiera que una parte conforme el orden del día y la otra (la social) no tuviera el mismo derecho que recoge el artículo 3 del reglamento, respecto a la actuación de la presidencia.	
Debatido el asunto, se llega al acuerdo de aceptar la inclusión de los tres puntos propuestos por la parte social, es decir, los puntos 3, 4 y 5.	
<b>1. Aprobación, si procede, de actas de reuniones anteriores.</b> Realizadas una serie de modificaciones a las actas de 18 de septiembre y 11 de diciembre, ambas de 2023, se aprueban por unanimidad de los presentes.	
<b>2. Aprobación, si procede, de los cambios en la RPT del PTGAS Laboral.</b> Se propone la transformación de los puestos de trabajo de la RPT del PTGAS laboral, y su inclusión en la del PTGAS funcionario, de aquellos puestos que no han sido solicitados en el concurso de méritos, y, por tanto, no existen reclamaciones sobre estos puestos, los puestos son los siguientes:	
<ol style="list-style-type: none"><li>a. <b>PLP0324.</b> Auxiliar de Servicios.</li><li>b. <b>PLH0154.</b> Auxiliar de Servicios.</li><li>c. <b>PLH0159.</b> Auxiliar de Servicios.</li><li>d. <b>PLN0270.</b> Auxiliar de Servicios.</li><li>e. <b>PLR0499.</b> Auxiliar de Servicios.</li></ol>	
No obstante, hay que indicar que esta aprobación queda condicionada a la publicación en el DOE del resultado definitivo del concurso de méritos, publicado mediante resolución de la Gerencia, de 30 de noviembre de 2023, en el DOE del 7 de diciembre de 2023.	

3. Interpretación de los artículos 19, 20, 22, 83 c) y Disposición adicional cuarta del IV Convenio Colectivo y su aplicación al personal que posee los requisitos necesarios para su adscripción al grupo B, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera.

Cede la palabra el presidente a la parte social para que presenten el punto solicitado.

Argumentamos que todos los artículos citados en el enunciado de este punto: 19, 20, 22 y 83 c), así como la disposición adicional cuarta del IV Convenio Colectivo y su aplicación al personal que posee los requisitos necesarios para su adscripción al grupo B, de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria primera, tratan de la posibilidad cierta de acceso al grupo B de aquellas personas trabajadoras que reunieran los requisitos de titulación y/o experiencia exigidos para ello, de acuerdo con la normativa vigente. Todo ello, además de considerar el mismo derecho que les asiste, como a cualquier otro trabajador, a promocionar en su puesto, para el que se han ido formando y especializando, a través de la continua actualización del trabajo desarrollado en el puesto.

Por su parte, el presidente y vicegerente de RR.HH. interviene para indicar que hay distintas cuestiones que podrían generar desequilibrios, no obstante, el no está en disposición para tomar una decisión, la cuál le corresponde al gerente.

Reiteramos, con intervenciones diversas de los distintos miembros de la parte social, todos pertenecientes a USO, que, con el fin de evitar posibles conflictos, que se han producido con anterioridad, deseamos llegar al acuerdo sobre configuración en Paritaria de las especialidades de: Laboratorios, Medios Audiovisuales, Mantenimiento Material Científico y Coordinación de Servicios, dentro de la categoría profesional de Técnico Superior, encuadrada en el grupo B del vigente Convenio colectivo. Propuesta que será trasladada a la gerencia y nos responderán, probablemente, para su tratamiento en una próxima Comisión Paritaria.

4. Interpretación y acuerdo sobre la aplicación de la disposición adicional quinta y la disposición transitoria tercera, en lo concerniente a las promociones internas en el mismo puesto de trabajo.

Con respecto a la inclusión de este otro punto, desde la parte social se esgrime que, como en años anteriores, se propone la **promoción interna en el puesto de trabajo correspondiente a la anualidad de 2024**, que concretamos, desde la parte social, en las siguientes promociones:

- **2 puestos** de C2 a C1, como Técnico Especialista – Experimentación Animal
- **1 puesto** de C1 a A2, como Titulado de Grado Medio de Laboratorio
- **2, 3 o 4 puestos**, según las personas que estén en posesión de los requisitos de titulación, de C1 al B.

El presidente, también en este punto, indica que no está autorizado para llegar a ningún acuerdo, aunque cree que podría aceptarse la promoción detallada en los 2 primeros ítems. Desde la parte social, se le recuerda que, en la Paritaria, celebrada el 7 de noviembre, ya realizamos una modificación en la RPT, que versaba sobre la doble adscripción de los puestos PLV0511 y PLR0109, asintiendo, en la citada reunión, el gerente en que no habría inconveniente alguno con esas promociones (tanto las de C1 como la de A2). El vicegerente se interesa por conocer si las personas interesadas en las posibles promociones a C1 cuentan con los cursos requeridos en experimentación animal, respondiendo desde la parte social que sí.

Respecto a las promociones del tercer ítem, se reitera en lo expuesto en el punto anterior.

5. Ruegos y preguntas.

En este punto, incluido también a solicitud de USO, se realizan varias preguntas sobre distintas situaciones que se han advertido en el proceso extraordinario de reconocimiento de la carrera profesional, en concreto las referidas a:

- El periodo relativo a los servicios prestados en otras administraciones diferentes a la UEx.
- En la convocatoria de los reconocimientos de Nivel Inicial y Nivel I, señala que se contempla el 31 de

# USO INFORMA 08 20 24

19 de febrero

diciembre de 2021, como fecha final para considerar los servicios prestados, cuando, según el Acuerdo de Mesa Negociadora se debería considerar hasta el 31 de diciembre de 2022.

Responde la Jefa del Servicio de Gestión de RR.HH., indicando que si en otras ocasiones se consideraron los Servicios en otras Administraciones, era porque el Acuerdo lo permitía, pero en esta ocasión, el nuevo Acuerdo de diciembre de 2022, solo se refiere a los servicios prestados en la Universidad Extremadura. En cuanto a la consideración de la fecha 31 de diciembre de 2022, como tope en el procedimiento extraordinario de los Niveles Inicial y Nivel I, indica que así se ha contemplado.

Por nuestra parte manifestamos nuestra disconformidad con esas apreciaciones. Cualquier convocatoria o Acuerdo deben someterse a lo regulado por Ley. Y en relación con el reconocimiento de servicios en la Administración, la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública, en su artículo primero se pronuncia en los términos siguientes.

*“Artículo primero. Uno. Se reconocen a los funcionarios de carrera de la Administración del Estado, de la Local, de la Institucional, de la de Justicia, de la Jurisdicción del Trabajo y de la Seguridad Social la totalidad de los servicios indistintamente prestados por ellos en dichas Administraciones, previos a la constitución de los correspondientes Cuerpos, Escalas o plazas o a su ingreso en ellos, así como el período de prácticas de los funcionarios que hayan superado las pruebas de ingreso en la Administración pública”.*

Recibe un cordial saludo,  
Sección Sindical de **USO**

**¡¡EN USO SOBРАН LAS PALABRAS,  
PREVALEСEN LOS HECHOS!!**